



Asiento Legal – Helsinki, Finlandia

FEDERACIÓN MUNDIAL DE SORDOS

SECCIÓN JUVENIL DE LA FEDERACIÓN MUNDIAL DE SORDOS

Organización internacional no gubernamental en enlace oficial con ECOSOC, UNESCO, OIT, OMS y el Consejo de Europa. La WFD se estableció en Roma en 1951.

PO Box 65, 00401 Helsinki, FINLANDIA

www.wfdeaf.org

DECLARACIÓN Y DIRECTRICES SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ESTUDIANTES SORDOS DURANTE LA PANDEMIA COVID-19

6 de Abril de 2020 | [Haga clic aquí para ver la versión en señas internacionales](#)

La pandemia de COVID-19 es una crisis de salud mundial sin precedentes que afecta a miles de millones de personas en todo el mundo. La Federación Mundial de Sordos (WFD) y la Sección Juvenil de la Federación Mundial de Sordos (WFDYS) están trabajando para garantizar que más de 70 millones de personas sordas de todo el mundo puedan continuar participando en la sociedad en igualdad de condiciones.

Muchos gobiernos nacionales han adoptado las medidas de salud pública recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la propagación del virus y garantizar la seguridad de sus ciudadanos. Muchas universidades, colegios y otras instituciones de educación superior han cerrado y cambiado a la enseñanza en línea para garantizar la continuidad de la educación. Los gobiernos nacionales y las instituciones educativas están utilizando la digitalización y las tecnologías para ofrecer la mejor educación posible a sus estudiantes en este momento.

La WFD y WFDYS aplauden estas medidas cruciales y necesarias, haciendo hincapié en la necesidad de proporcionar una educación continua para los estudiantes sordos. La WFD y la WFDYS resaltan que los estudiantes sordos deben tenerse en cuenta en este cambio a otras alternativas de instrucción durante la pandemia.

Puntos claves:

- Los estudiantes **sordos** deben ser tomados en cuenta en todos los esfuerzos de planificación e implementación durante el cambio a la educación remota y en línea durante la pandemia COVID-19.
- Las instituciones educativas deben prever la provisión de interpretación nacional del **lenguaje de señas** para las clases en línea y remotas.
- Todos los materiales del curso deben ser **accesibles** para todos los estudiantes al momento de la publicación.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006 y ratificada por 181 países, es un instrumento legal internacional que reconoce a las personas con discapacidad, incluidos los jóvenes **sordos y sordos**, como titulares de derechos. La CDPD reconoce el derecho de los jóvenes **sordos y sordos** a contar con intérpretes profesionales de lengua de señas para participar plenamente en todos los aspectos de la vida e igualdad de acceso a la información. Además, los jóvenes **sordos y sordos** tienen derecho a ejercer su libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de buscar, recibir e impartir información e ideas en **su(s) lengua(s) de señas nacional(es)**. Cuando se trata de educación terciaria/superior, la CDPD reconoce el derecho de los estudiantes **sordos** a recibir ajustes razonables cuando sea requerido.

La educación es crucial para la plena participación en la sociedad. En esta actual crisis mundial de salud, los gobiernos nacionales y las instituciones educativas deben prestar atención al principio de la “Agenda 2030” con el fin de no dejar a nadie atrás y llegar primero a los más necesitados; incluyendo a los jóvenes **sordos**.

Para garantizar la provisión constante de una educación en línea accesible y de calidad para todos los estudiantes sordos la cual responda a sus requisitos específicos individuales, la WFD y WFDYS recomiendan encarecidamente a los gobiernos nacionales y las instituciones educativas que implementen de inmediato lo siguiente:

DIRECTRICES SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS

- Consulte con el estudiante **sordo** sobre sus requerimientos en cuanto a los ajustes razonables de su preferencia. Estos requerimientos incluyen, entre otras cosas, el acceso a clases en línea con intérpretes profesionales **certificados** en la **lengua de señas** nacional y asistentes de notas.
- Las clases y debates sincrónicos y asincrónicos deben ser interpretados a la **lengua de señas nacional** por intérpretes de **lengua de señas** cualificados y certificados.
- Los materiales de curso en audio y vídeo deben ser subtítulados de manera profesional para todos los estudiantes, en el caso de que los subtítulos no estén disponibles, se debe contar con alternativas para la interpretación en la **lengua de señas nacional**. Estas alternativas deben estar disponibles en el mismo momento en el que los materiales del curso se pongan a disposición de todos los estudiantes.

- Cuando se haga uso del servicio de interpretación en la lengua de señas nacional para garantizar la accesibilidad a los cursos, las instituciones educativas deben asegurarse de que sus intérpretes se encuentran cualificados y acreditados por la organización nacional de intérpretes. A fin de proporcionar un servicio de interpretación de calidad, los intérpretes deben estar familiarizados con la temática de la clase. Los servicios de intérpretes sordos también pueden ser usados.
- Los estudiantes deben tener injerencia en los intérpretes que se contraten para la clases y poder solicitar intérpretes
- Se debe proporcionar un servicio de calidad en la interpretación a la lengua de señas nacional sin solicitar tarifas adicionales a los estudiantes sordos.
- Las instituciones educativas, no los estudiantes sordos, son responsables de coordinar las disposiciones necesarias para los ajustes razonables.
- Con el fin de garantizar un servicio de interpretación fluido y de calidad para los estudiantes sordos, los intérpretes de lengua de señas deben tener por parte del docente a cargo de la clase, acceso a los materiales de enseñanza y otros materiales preparatorios de manera previa a la sesión.
- El tamaño de la pantalla del intérprete debe ser de por lo menos el 25% de la pantalla, con diapositivas y otros materiales utilizados por los instructores del curso claramente visibles tanto para los estudiantes sordos como para los intérpretes.
- En esta pandemia actual, los intérpretes nacionales de lengua de señas pueden ser reasignados al trabajo en áreas de salud pública y seguridad. Si no hay intérpretes disponibles, la clase se debe posponer hasta el momento en que la universidad pueda proporcionar acceso completo e igualitario a todos los estudiantes inscritos. Alternativamente, la institución debe encontrar otras soluciones para el acceso completo, esto incluye la grabación de las clases para que sean traducidas tan pronto como sea posible y sin penalizaciones para el estudiante sordo.
- Las instituciones de educación postsecundaria deben comunicarse con la correspondiente Asociación Nacional de Sordos para obtener más apoyo y orientación.

Trad. David Saavedra, drsaavedrab@unal.edu.co